

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARELBY GRANADOS MEJIA
Demandado: JOHN FREDY MORENO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2023-00071-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dosmil veintitrés (2023).

En atención a lo manifestado por el apoderado de la demandante en el presente asunto y como quiera que adjunto a la misma allegó copia de la escritura No. 1887 del 16 de junio del 2023 otorgada por la notaría cuarta de esta ciudad, mediante la cual se impartió aprobación a los acuerdos a que llegaron las partes en relación con la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre los señores MARELBY GRANADOS MEJIA y JOHN FREDY MORENO HERNANDEZ, así como la disolución y consecuente liquidación de la sociedad conyugal, ordenando igualmente la inscripción del divorcio en los registros civiles de nacimiento de los ex esposos, por lo que cumplidas las exigencias del Decreto 902 de 1988 y sin que se haya procreado descendencia dentro de la unión matrimonial, se dará por terminado el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el trámite de este proceso de Divorcio promovido por la señora MARELBY GRANADOS MEJIA contra el señor JOHN FREDY MORENO HERNANDEZ, por haberse adelantado vía notarial.

SEGUNDO: No condenar en costas.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado en el numeral anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad06aced38cf80ca09081d725f1442c636becb8744f769573ac06d2d13cac99**

Documento generado en 28/07/2023 01:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>